



Callao, 13 de octubre del 2020

Señor:

**Presente.-**

Con fecha trece de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 043-2020-CF-FIME.- CALLAO, 13 DE OCTUBRE DE 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;**

Visto, el Oficio Nº 099-2020-DEPIM-FIME, recepcionado virtualmente el 02.10.2020, con el cual, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, remite el Dictamen Directoral Nº 002-2020-D-EPIM-FIME-AA, con el cual se aprueba el expediente de Acta Adicional de la asignatura de Sistema de Transporte Mecánico y Maquinaria Industrial, G.H. DIM, del estudiante VELA LARA, Ángel Esteban, con código Nº 1427115023.

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 180. Las atribuciones de los Consejos de Facultad son: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional del Callao, mediante Resolución Nº 020-2020-CEU-UNAC del 04 de setiembre del 2020, en cuyo Artículo Noveno se PROCLAMA GANADORES y en consecuencia Representantes Docentes ante el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao;

Que, según el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 185-2017-CU, de fecha 27 de Junio de 2017, en su Art. 92º establece de que "La Oficina de archivo general y registros académicos genera e imprime un acta adicional, en los siguientes casos: a) Por omisión u error en la matrícula que pueda presentarse en la Facultad, y b) Por error del docente, en el momento de llenado del acta;

Que, en la misma norma estatutaria en el Art. 93º indica "Las actas adicionales solo se procesan y emiten para las asignaturas correspondientes al semestre académico inmediato anterior. Para otros casos las solicitudes de emisión de actas adicionales no son procedentes";

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 189-2017-CU, de fecha 27.06.17, se aprueba el Manual de Procedimientos de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, y establece el procedimiento y requisitos para solicitar el acta adicional por error del docente con su correspondiente Flujograma;

Que, el Est. VELA LARA, Ángel Esteban con código Nº 1427115023, adjunta solicitud, constancia de notas emitida por el MsC. Gustavo Ordóñez Cárdenas, examen de aplazados 2020-S cuya nota es 12 (Doce) de la asignatura M0944 Sistema de Transporte Mecánico y Maquinaria Industrial, G.H. DIM 4Cd., Historial Académico SGA, Recibo de Pago Nº 050.186.0006.U12478 por el monto S/. 13.00 (Trece soles), por lo que solicita se emita el acta adicional correspondiente a fin de corregir dicho error;

Que, mediante el documento del visto, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, remite el Dictamen Directoral Nº 002-2020-D-EPIM-FIME-AA, con el cual, Comité Directivo de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, en reunión del día 15 de setiembre de 2020, aprueba el expediente de Acta Adicional de la asignatura de Sistema de Transporte Mecánico y Maquinaria Industrial, G.H. DIM, del estudiante, VELA LARA, Ángel Esteban, con código Nº 1427115023;

Que, el Consejo de Facultad FIME, en su en sesión ordinaria de fecha 13.10.2020, aprueba la emisión del Acta Adicional de la asignatura, M0944 Sistema de Transporte Mecánico y Maquinaria Industrial, G.H. DIM, del estudiante, VELA LARA, Ángel Esteban, con código Nº 1427115023;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario Nº 061-2020-CU; de fecha 10.03.2020; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-



2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1ª **APROBAR**, con eficacia anticipada, la emisión del **ACTA ADICIONAL** solicitada por el estudiante de la Escuela Profesional Ingeniería Mecánica, de acuerdo al siguiente cuadro:

ESTUDIANTE	CÓDIGO N°	G. H.	ASIGNATURA	CRED.	NOTA
VELA LARA, Ángel Esteban	1427115023	01M	MO944, Sistema de Transporte Mecánico y Maquinaria Industrial	4	12

2ª **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Oficina de Registros y Archivos Académicos de la UNAC, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, así como a los interesados, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Fdo. DR. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN.**- Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.-

**Fdo. Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ.**- Secretario Académico (e).-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldán**  
Decano (e)

**Dr. Juan Manuel Lara Márquez**  
Secretario Académico (e)